



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00071-00
Demandante (s):	Ana Isabel Granados Rodriguez
Demandado (s):	Porvenir S.A.
Asunto:	Entrega de dineros

Mediante oficio radicado por la demandante solicita que los dineros que se reconozcan dentro del presente asunto sean cancelados a su apoderado en la proporción pactada en el contrato de prestación de servicios profesionales del cual anexa copia.

Al respecto debe decirse que el despacho no es competente para interpretar y/o ajustar las clausulas convencionales que hayan pactado las partes con sus apoderados razón por la cual si es su deseo que se fraccionen los títulos deberá indicar exactamente el porcentaje que deberá aplicar el juzgado.

Ahora, existiendo liquidación de crédito aprobada de 28 de junio de 2021, se observa que reposan los siguientes títulos judiciales, todos del 26 de mayo de 2021:

- 466010001376293 POR \$2.427.803
- 466010001376294 POR \$9.261.635
- 466010001376296 POR \$64.011.538

Los que suman \$75.700.976, cubriéndose la totalidad de la liquidación de 28 de junio de 2021, pero quedando un saldo de \$1.553.331 por concepto de costas del proceso ejecutivo.

En ese orden de ideas se ordena la entrega de los referidos títulos DIRECTAMENTE A LA DEMANDANTE, pues salvo mejor opinión en contrario no se observa en la escritura 644 de 18 de marzo de 2014 de la Notaría Primera de Ibagué, que se le haya conferido poder con facultad de recibir a favor de la firma de abogados que representa a la interesada.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 075 Hoy 05 de noviembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be30e4093db8585fe7503c125c71f858676a9bf900cefd7fbfdf88471c3e0a1**

Documento generado en 04/11/2021 10:04:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>